

Radicado 63001311000420240010300

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

El Tribunal Eclesiástico de Armenia, ha remitido a este Despacho copia de la sentencia proferida por esa misma Corporación, en donde consta que mediante fallo del 24 de enero de 2024 y ratificado el 29 de febrero de 2024, con radicado No. P.O. 190/2019, fue declarado nulo de matrimonio contraído por los señores ELIZABETH COLLANTES RUBIO y LUIS FERNANDO GÓMEZ NEIRA, matrimonio inscrito civilmente en la Notaría 4ª. de Armenia bajo el indicativo serial No.4073644.

Establece el artículo 4º. De la ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil

“EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN DE NULIDAD. Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordena su ejecución.”

De acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone que han cesados los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores ELIZABETH COLLANTES RUBIO y LUIS FERNANDO GOMEZ NEIRA, por lo que, se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de nulidad canónica, su inscripción, lo mismo que del presente proveído, en el registro civil de matrimonio de los citados esposos, al igual que en el de varios, y el de nacimiento de cada parte y en las partidas de bautismo.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar que han cesado los EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores ELIZABETH COLLANTES RUBIO CC 41.951.547 y LUIS FERNANDO GOMEZ NEIRA CC 18.494.598, partida inscrita en el libro de matrimonios del libro 18 folio 112 No.224, celebrado el 22 de marzo de 2003 en la Parroquia de la Inmaculada Concepción Catedral de Armenia, e inscrito civilmente en la Notaría 4ª. De Armenia, indicativo serial 4073644, con base en la decisión de nulidad tomada por el tribunal Eclesiástico de Armenia, por fallo del 24 de enero de 2024 y ratificado el 29 de febrero de 2024, con radicado No. P.O. 190/2019.

SEGUNDO: Declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio católico entre los cónyuges ELIZABETH COLLANTES RUBIO y LUIS FERNANDO GOMEZ NEIRA, ordenando que se liquide por cualquiera de los medios autorizados en la Ley.

TERCERO: Se ordena inscribir la sentencia de nulidad emitida por la autoridad canónica, y la presente providencia, en el libro de varios y en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de cada parte y en la partida de bautismo de ELIZABETH COLLANTES RUBIO inscrito en la parroquia San José Obrero de Armenia el 23 de mayo de 1982 libro 17 folio 115 No. 0442 y en la de LUIS FERNANDO GOMEZ NEIRA del 23 de abril de 1972 Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Armenia libro 5 folio 17 No.536. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9f06416487020e7048f8246cd9746ca27f49d11dabb48479317878b0c0dc86**

Documento generado en 30/04/2024 08:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>